



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

**TOMO CXCVII
AÑO LXXXI**

Montevideo, 20 de julio de 2009

N.º 11.155

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

DESIGNACION

- En Comisión, en el M.D.N., Coronel (Av.) Hugo E. Marengo (09033990).

DESTINOS

- En la DI.NAC.I.E., Teniente Coronel (Av.) Pablo J. Lampariello (09031149).
- En el C.G.F.A., Coronel (Av.) Miguel A. Dobrich y otros (09031157).

MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES

- Resol. 46.904 de 20/Set./00 y otras, ref. Coronel (Av.) Raúl Romero (09025416).
- Resol. 56.507 de 22/Abr./09, ref. Teniente 1ro. (Av.) Gerardo Tajés García (09027710).

AMPLIACION DE CONVENIO

- Entre F.N.R.-M.D.N.-D.N.S.FF.AA. como menciona (09003838).

RETIRO

- (Equiparado a S/O/M) María A. Papazian Aharonian (09026668).

RECURSO DESESTIMADO

- Interpuesto por Ruben D. Alegre (08045278).

PETICIONES DESESTIMADAS

- Presentada por el ex-Cbo. 2da. Juan C. Suárez Viera (09013078).
- Presentada por Sdo. 1ra. (R) Ceferino Moraes Dos Santos (09010648).

RECURSO DESESTIMADO

- Interpuesto por empresa «PUER LTDA» (08079229).

RENUNCIA AL CARGO

- Oficial III Esc. E, Rubén Giglio Borssani (09030061).

ACTAS

- Retiros.
- Fijaciones de Haberes de Retiro.
- Modificaciones de Haberes de Retiro.

RESOLUCION DEJADA SIN EFECTO

- Num. 15 del Acta 17.807 de 26/Abr./09 como menciona (06057074).

CESES

- Sgto. (R) (Reinc.) Elbio W. Sosa Larrea (09030967).
- Sgto. (R) (Reinc.) Juan C. Severo Alvez (09029608).

DESIGNACION

- Coronel Antonio Cardoso como funcionario de Contacto del M.D.N. con la Agenica para el Desarrollo del Gob. de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) (09040563).

NO HACER LUGAR A RECURSOS DE REVOCACION

- Interpuesto por Especialista IV Wilson García (09021194).
- Interpuesto por Asociación de Pilotos Aeroaplicadores (A.P.A.U.) (08056482).

DECLARASE DE INTERES MINISTERIAL

- El film «La Redota» (09028288).

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

DESIGNACION

En Comisión, en el M.D.N.,
Coronel (Av.) Hugo E. Marengo
(09033990).

RESOLUCION 56.787

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para asignar comisión a determinado señor Oficial Superior. Considerando: que el señor Oficial propuesto, cumple con las condiciones requeridas para la respectiva comisión. Atento: a lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Desígnase al siguiente señor Oficial Superior en la comisión que a continuación se menciona:

**EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO**

- Al señor Coronel (Av.) don Hugo E. Marengo, como Sub Director de Operaciones, sin perjuicio de su actual destino como Jefe en el Estado Mayor del Comando Aéreo de Operaciones. 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

DESTINOS

En la DI.NAC.I.E., Teniente Coronel (Av.) Pablo
J. Lampariello
(09031149).

RESOLUCION 56.788

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para asignar destino a determinado señor Jefe. Considerando: que el señor Oficial propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino. Atento: a lo establecido en el literal A) del artículo 80 y artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Desígnase al siguiente señor Jefe para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

A PARTIR DEL 22 DE JUNIO de 2009

**EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA DE ESTADO**

- Al señor Teniente Coronel (Av.) don Pablo J. Lampariello, como Jefe de División.
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

En el C.G.F.A., Coronel (Av.) Miguel A. Dobrich y otros (09031157).

RESOLUCION 56.789

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para asignar destino a determinados señores Oficiales Superiores. Considerando: que los señores Oficiales propuestos, cumplen con las condiciones requeridas para los respectivos destinos. Atento: a lo establecido en el literal A) del artículo 80 y artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Designarse a los siguientes señores Oficiales Superiores para prestar servicios en los destinos que a continuación se mencionan:

A PARTIR DEL 22 DE JUNIO de 2009

EN EL COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA

- Al señor Coronel (Av.) don Miguel A. Dobrich, para prestar servicios.

EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD DE VUELO

- Al señor Coronel (Av.) don Duilio A. Rebellato, como Asesor.

EN EL COMANDO AEREO DE OPERACIONES

ESTADO MAYOR

- Al señor Coronel (Av.) don Hugo E. Marengo, como Jefe.-

EN EL INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO

- Al señor Coronel (Av.) don Carlos S. Escayola, como Director en la Dirección de Planes y Operaciones.

EN LA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

- Al señor Coronel (Av.) don Hugo E. Dávila, como Director de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES

Resol. 46.904 de 20/Set./00 y otras, ref.

Coronel (Av.) Raúl Romero (09025416).

RESOLUCION 56.790

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: las Resoluciones 46.904, 50.726, 52.849, 54.966 y 55.486 de 20 de setiembre de 2000, 22 de mayo de 2003, 21 de junio de 2005, 3 de diciembre de 2007 y 2 de junio de 2008 respectivamente adoptadas en ejercicio de sus atribuciones delegadas por los Ministerios de

Defensa Nacional y Relaciones Exteriores. Resultando: I) que por la Resolución 46.904 precitada, se convalidó la Misión Oficial en la ciudad de Montreal Québec, Canadá del señor Coronel (Nav.) don Raúl Romero, a efectos de ocupar un puesto de Oficial Técnico (P-4) en Meteorología de la Dirección de Navegación Aérea en la Sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), entre el 22 de mayo de 2000 y el 22 de mayo de 2003. II) que por la Resolución 50.726 referida se modificó la Resolución 46.904 precitada, estableciéndose que la Misión Oficial confiada al señor Oficial Superior mencionado, se cumpliría hasta el 31 de mayo de 2005. III) que por la Resolución 52.849 citada, se estableció que la Misión Oficial confiada al señor Oficial Superior, se cumplirá entre el 23 de mayo de 2000 y el 31 de mayo de 2007. IV) que por la Resolución 54.966 mencionada, se estableció que la Misión Oficial confiada al señor Oficial Superior, se cumplirá entre el 31 de mayo de 2007 y el 31 de mayo de 2009. V) que por la Resolución 55.486 precitada se estableció en forma correcta el puesto del señor Oficial Superior designado. Considerando: I) que el Comando General de la Fuerza Aérea solicita se modifiquen las mencionadas Resoluciones, en virtud de haberse recibido un ofrecimiento para que sea renovado el contrato del señor Oficial Superior mencionado hasta el 31 de mayo de 2011. II) que dicha disposición enaltece el prestigio de la Fuerza Aérea Uruguaya, así como la representatividad del país a nivel internacional. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal a) del numeral 1ro. de la Resolución de Poder Ejecutivo 1084 de 21 de diciembre de 1990. **Los Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelven:** 1ro.- Modifícanse las Resoluciones 46.904, 50.726, 52.849, 54.966 y 55.486 de 20 de setiembre de 2000, 22 de mayo de 2003, 21 de junio de 2005, 3 de diciembre de 2007 y 2 de junio de 2008, adoptadas en ejercicio de sus atribuciones delegadas por los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones a Exteriores, estableciéndose que la Misión Oficial confiada al señor Coronel (Nav.) don Raúl Romero, se cumple entre el 23 de mayo de 2000 y el 31 de mayo de 2011.- 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros – Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido archívese. **José Bayardi, Gonzalo Fernández.**

Resol. 56.507 de 22/Abr./09, ref.

Teniente 1ro. (Av.) Gerardo Tajés García (09027710).

RESOLUCION 56.791

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la Resolución 56.507 de 22 de abril de 2009 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores. Resultando: que por la precitada Resolución se designó en Misión Oficial en la ciudad de Alabama, Estados Unidos de América, el señor Teniente 1ro. (Av.) don Eduardo Tajés García y la señora Teniente 1ro. (Av.) doña Carolina Arévalo Medina, quienes participaron en el Entrenamiento en Simulador de Vuelo por Instrumentos para Helicópteros UH-1H, desde el 6 hasta el 29 de abril de 2009. Considerando: que el Comando General de la Fuerza Aérea solicita se modifique el nombre del señor Oficial designado en la Misión Oficial de referencia. Atento: a lo precedentemente expuesto. **Los Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelven:** 1ro.- Establécese en la Resolución 56.507 de 22 de abril de 2009 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas

por los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, **donde dice:** «Teniente 1ro. (Av.) don Eduardo Tajés García», **debe decir:** «Teniente 1ro. (Av.) don Gerardo Tajés García». 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros – Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido archívese. **José Bayardi, Gonzalo Fernández.**

AMPLIACION DE CONVENIO
Entre F.N.R.-M.D.N.-D.N.S.F.F.AA.
como menciona
(09003838).

RESOLUCION 56.792

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la ampliación del Convenio a suscribirse entre el Fondo Nacional de Recursos y el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Resultando: I) que con fecha 7 de abril de 2003, las partes nombradas anteriormente celebraron un Convenio, cuyo objeto consiste en que los beneficiarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas que requieran la realización de actos médicos de medicina altamente especializada incorporados a la cobertura del Fondo Nacional de Recursos y que así resuelva dicha Dirección serán derivados al mismo para su cobertura. II) que el Convenio citado fue homologado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de agosto de 2003 (número interno 81.043). III) que la ampliación del Convenio objeto de la presente Resolución incluye la cobertura de medicamentos de alto costo que el Fondo Nacional de Recursos ha incorporado o pueda incorporar en el futuro en su cobertura. IV) que los medicamentos serán adquiridos mediante créditos de Rentas Generales y/o Fondo de Terceros. V) que el plazo de la ampliación es de un año a contar de la fecha de su suscripción, el que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de un año cada uno, siempre que no se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes. VI) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 29 de abril de 2009, no formuló observaciones a la citada ampliación del Convenio, debiendo remitirse oportunamente al mencionado Tribunal o al Contador Delegado en el Ministerio de Defensa Nacional para su intervención, según corresponda por el monto, las erogaciones derivadas de la cobertura de medicamentos proporcionados por el Fondo Nacional de Recursos que no podrá exceder del 100% de lo autorizado originariamente. Considerando: I) que resulta conveniente designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la suscripción de la documentación correspondiente. II) que es de interés de ambas partes la celebración de la ampliación del Convenio referido. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la División Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 53.115 de 25 de octubre de 2005; por el literal A) del numeral 3) del artículo 33 del «TOCAF 1996» aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, por la Resolución del Poder Ejecutivo 457/991 de 27 de junio de 1991, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1402/997 de 1ro. de diciembre de 1997. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Autorízase la suscripción de la ampliación del Convenio de 7 de abril de 2003, entre el Fondo Nacional de Recursos y el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en los términos que lucen de fojas 46 a 47 del

expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2009.00383-8 que se considera parte integrante de la presente Resolución. 2do.- Designase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la firma de la documentación respectiva, al Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. 3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia al Ministerio de Salud Pública, al Tribunal de Cuentas y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido vuelva y oportunamente archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

RETIRO
(Equiparado a S/O/M) María A.
Papazian Aharonian
(09026668).

RESOLUCION 56.793

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la solicitud de pasar a situación de retiro voluntario y renuncia al cargo de la actual Técnico VI, Obstetra, Escalafón B, Grado 5, Equiparada a Sub-Oficial Mayor, María Azucena Papazian Aharonian, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Atento: a lo preceptuado en los literales f) y h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario a la Técnico VI, Obstetra, Escalafón B, Grado 5, Equiparada a Sub-Oficial Mayor, María Azucena Papazian Aharonian. 2do.- Acéptase la renuncia al cargo que por motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios, presenta la funcionaria María Azucena Papazian Aharonian, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, al cargo de Técnico VI, Obstetra, Escalafón B, Grado 5, Equiparada a Sub-Oficial Mayor. 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación de la interesada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la tramitación del haber de retiro correspondiente. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

RECURSO DESESTIMADO
Interpuesto por Ruben D. Alegre
(08045278).

RESOLUCION 56.794

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el señor Ruben Daniel Alegre, contra la Resolución del Prefecto del Puerto de Nueva Palmira N° 2/2008 de 25 de enero de 2008. Resultando: I) que por la citada Resolución se le aplicó una multa consistente en 50 U.R. a la embarcación «LA SUREÑA» por infringir el artículo 121 del Decreto 100/991 de 26 de febrero de 1991 el cual aprueba el «Reglamento de Espacios Acuáticos

Costeros y Portuarios». II) que el recurrente se agravia por entender que el día 29 de agosto de 2007 no se encontraba en aguas jurisdiccionales en la República Oriental del Uruguay, sino que navegaba sobre el canal de libre navegación, alegando que no hay pruebas fehacientes de haber infringido lo establecido en el citado artículo 121 y que la identificación con prismáticos de la embarcación por el encargado de la seguridad, no pueden ser consideradas como prueba porque no revisten la objetividad necesaria, ya que quien aplica la sanción es quien constató los hechos. III) que por la Resolución N° 4/2008 de 23 de mayo de 2008, el Prefecto del Puerto de Nueva Palmira desestimó el recurso de revocación. Considerando: I) que estamos ante un ámbito administrativo cumpliéndose funciones de policía marítima por parte de la Prefectura Nacional Naval y sus dependencias, así como la facultad de aplicar sanciones en ejercicio de dicha función. II) que en la especie no se trata de la violación de ningún principio de objetividad ya que en el ámbito administrativo quien verifica la comisión de una falta es el competente para sancionar. III) que cuando en un siniestro se hallen involucrados buques de banderas de las dos Partes (salvo que uno de ellos sea un buque de guerra) la jurisdicción será la de la bandera del buque de mayor tonelaje. IV) que en el presente caso, la navegación por el canal principal debe considerarse jurisdicción de Uruguay, por cuanto el buque de mayor tonelaje (Remolcador VEROMAR) era de dicha bandera, no siendo, en consecuencia, de recibo el argumento del recurrente. V) que la embarcación «LA SUREÑA» infringió las reglas 6, 8 y 18 del «Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes» suscrito el 20 de octubre de 1972, ratificado por nuestro país por el Decreto-Ley 14.901 de 31 de mayo de 1979. VI) que el artículo 121 del Decreto 100/991 citado, establece que dentro de aguas nacionales rigen íntegramente las prescripciones contenidas en el «Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes». Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes suscrito el 20 de octubre de 1972, ratificado por nuestro país por el Decreto-Ley 14.901 de 31 de mayo de 1979, a lo dispuesto por el Estatuto del Río Uruguay aprobado por el Decreto-Ley 14.521 de 11 de mayo de 1976 a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocación por el señor Ruben Daniel Alegre contra la Resolución del Prefecto del Puerto de Nueva Palmira N° 02/2008 de 25 de enero de 2008, manteniéndose firme el acto administrativo impugnado. 2do.- Comuníquese, publíquese, por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado y pase a la Prefectura del Puerto de Nueva Palmira, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

PETICIONES DESESTIMADAS

Presentada por el ex-Cbo. 2da. Juan C. Suárez Viera (09013078).

RESOLUCION 56.795

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la petición presentada por el ex-Cabo de 2da. Juan Carlos Suárez Viera que perteneciera al Ministerio de Defensa Nacional, por la cual solicita considerar la posibilidad de que se le contemple causal jubilatorio de dicha dependencia. Resultando: que el titular prestó servicios en el Ministerio de Defensa Nacional desde el 1ro. de noviembre de 1967 hasta el 30 de noviembre de 1978 fecha en la cual fue Baja por «Frecuentes faltas contra la disciplina»,

Conducta mala, habiendo totalizado en ese período 11 años y 1 mes de servicios militares simples. Considerando: I) que el artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992 establece que para pasar a situación de retiro a su solicitud se necesitan 20 años de servicios simple y 38 años de edad. II) que el peticionante no cumple con el primero de los requisitos exigidos por la norma citada. Atento: a lo precedentemente expuesto, al dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Desestímase la petición presentada por el ex-Cabo de 2da. Juan Carlos Suárez Viera por la cual solicita considerar la posibilidad de que se le contemple causal jubilatoria. 2do.- Comuníquese, publíquese, pase al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional, notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

Presentada por Sdo. 1ra. (R) Ceferino Moraes Dos Santos (09010648).

RESOLUCION 56.796

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la solicitud presentada por el Soldado de 1ra. en situación de retiro Ceferino Moraes Dos Santos, por la cual peticona el retraspaso de servicios prestados al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio). Resultando: I) que por la Resolución de 2 de abril de 1981 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional inserta en el numeral 3 del Acta 7.994, se declaró al titular en situación de retiro voluntario. II) que por la Resolución de 11 de setiembre de 2003 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional inserta en el numeral 6 del Acta 16.643, se modificó la Resolución anteriormente citada en virtud de acreditarse 3 meses y 11 días de servicios posteriores militares y 11 años y 4 días de servicios civiles, prestados al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio). III) que el peticionante solicitó ante el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el 13 de julio de 2001, el retraspaso de los señalados servicios prestados al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio), a la órbita de dicho Organismo. Considerando: I) que la ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, establece un régimen de acumulación de servicios a efectos de configurar causal de jubilación, retiro o pensión ante cualquier entidad de seguridad social, sustitutivo del anterior régimen de traspaso de servicios. II) que en conformidad con el artículo 13 in fine del Decreto 66/005 de 18 de febrero de 2005 reglamentario de la precitada Ley 17.819, los servicios traspasados a la fecha de vigencia de la Ley que se reglamenta, que no integren una pasividad otorgada por acto firme, podrán, a solicitud del interesado, ser restituidos, a la entidad de origen. Dicha solicitud deberá ser realizada ante la entidad a la cual fueron traspasados los servicios. III) que si bien los servicios militares civiles del titular fueron traspasados al Servicio de Pensiones de las Fuerzas Armadas con anterioridad vigencia de la señalada Ley 17.819, los mismos integran una pasividad otorgada por acto firme, esto es, la mencionada Resolución de 11 de Setiembre de 2003 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional inserta en el numeral 6 del Acta 16.643; la cual no fue recurrida en tiempo y forma; razón

por la cual corresponde desestimar la presente petición. Atento: a lo precedentemente expuesto, a los dictámenes emitidos por las Asesorías Letradas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas Y el Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Desestímase la petición presentada por el Soldado de 1ra. en situación de retiro Ceferino Moraes Dos Santos, por la cual solicita el traspaso de servicios prestados al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio).

2do.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional, notifíquese al interesado y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

RECURSO DESESTIMADO

**Interpuesto por empresa «PUER LTDA»
(08079229).**

RESOLUCION 56.797

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocación por la empresa «PUER LTDA.» contra la Resolución 324/2008 de 4 de agosto de 2008, de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Resultando: I) que por la mencionada Resolución se adjudicó la Licitación Abreviada Nro. 15/08, convocada para el servicio anual de fumigación y control de plagas en todos los edificios de la DINACIA en todo el país, a la firma TRACK LTDA.. II) que por la Resolución 525/2008 de 9 de diciembre de 2008, el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica desestimó el recurso de revocación, franqueando el jerárquico interpuesto en subsidio. III) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma acorde con la presentación con la propuesta del certificado notarial expedido a solicitud del oferente con determinados datos relativos a la empresa. III) que la Administración actuó conforme a derecho adjudicando la Licitación a la oferta más conveniente y de menor precio, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocación, manteniendo firme el acto impugnado. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocación por la empresa «PUER LTDA.» contra la Resolución 324/2008 de 4 de agosto de 2008, de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, manteniéndose firme el acto administrativo impugnado.

2do.- Comuníquese, publíquese por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a la recurrente y pase al Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), a sus efectos. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

RENUNCIA AL CARGO

**Oficial III Esc. E, Rubén Giglio Borssani
(09030061).**

RESOLUCION 56.798

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la solicitud de renuncia al cargo, que por motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios, presenta el Oficial II, Oficios, Escalafón E, Grado 7, Rubén Giglio Borssani perteneciente al Comando General de la Armada. Atento: a lo preceptuado en el literal f) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Acéptase la renuncia al cargo de Oficial II, Oficios, Escalafón E, Grado 7, que por motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios, presenta Rubén Giglio Borssani.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros – Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada para la notificación del interesado y demás efectos y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

RESOLUCION DEJADA SIN EFECTO

**Num. 15 del Acta 17.807 de 26/Abr./09
como menciona
(06057074).**

RESOLUCION 56.799

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la petición presentada por la señora Susana Nelly Lescano González, en calidad de hija legítima del fallecido Soldado de 1ra. en situación de retiro Julián Lescano, solicitando el acrecimiento de pensión en virtud del fallecimiento de sus coparticipes pensionarias las señoras María Méndez y Adriana Aranzazú González, acaecidos el 16 de setiembre de 1981 y el 19 de mayo de 2005, respectivamente. Considerando: I) que de acuerdo al informe de la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas de 9 de noviembre de 2007, corresponde dejar sin efecto la Resolución de 26 de abril de 2007 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 15 del Acta 17.807, en virtud que la señora María Méndez falleció el 16 de setiembre de 1981 y la titular solicitó pensión el 23 de octubre de 1984 ante el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, por consiguiente nunca fueron coparticipes. II) que acorde a lo expresado por el citado Servicio, «no resultarán Sumas percibidas en demasía por la titular, aún considerando la aplicación de la normativa vigente en materia de caducidad». Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Déjase sin efecto la Resolución de 26 de abril de 2007 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 15 del Acta 17.807.

2do.- Acrécese en virtud de haber cumplido los dieciocho años de edad con fecha 10 de abril de 1985 el señor José Antonio Lescano, en calidad de hijo del fallecido Soldado de 1ra. en situación de retiro Julián Lescano a partir del 11 de abril de 1985 a \$ 12,12 (pesos uruguayos doce con 12/100) mensuales la cuota pensionaria de la señora Susana Nelly Lescano González, en calidad de hija del mencionado causante, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del numeral 2do. de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983, imputada a Rentas Generales.

3ro.- Fijase a partir del 11 de abril de 1985 en \$ 7,97 (pesos uruguayos siete con 97/100) mensuales la cuota pensionaria que le hubiera correspondido percibir a la señora Adriana Aranzazú González, en calidad de divorciada del citado causante, imputada a Rentas Generales.

4to.- Acrécese, en virtud del fallecimiento de la señora Adriana Aranzazú González ocurrido el 19 de mayo de 2005, en calidad de divorciada del citado causante, a partir del 20 de noviembre de 2005 a \$ 11.870,12 (pesos uruguayos once mil ochocientos setenta con 12/100) mensuales la cuota pensionaria que percibe la señora Susana Nelly Lescano González, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 11, 23 y 27 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley 13.911 de 23 de noviembre de 1970, imputada a Rentas Generales.

5to.- Establécese que la citada cuota pensionaria queda sujeta a los aumentos que por Ley puedan corresponder a partir del 20 de mayo de 2005.

6to.- La presente pasividad se encuentra regulada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1ro. de la Ley 16.629 de 28 de noviembre de 1994.

7mo.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a la interesada y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a la Contaduría General de la Nación Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

ACTA 18.315

En Montevideo, en fecha 9 de julio de 2009, atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas.**

RESUELVE:

Nro. 1.- Pasar a situación de retiro voluntario al Sargento (Cpo.Cbte.) JOSE CARLOS ORTIZ COBAS del Regimiento «Brigadier General Fructuoso Rivera» de Caballería Mecanizado Nro. 3, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09028504).-

Nro. 2.- Pasar a situación de retiro voluntario al ex-Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) SERGIO ISNOEL TORRES RUIZ el cual fue baja el 28 de febrero de 2009 del Batallón «General Leandro Gómez» de Infantería Mecanizado Nro.8, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09028490).-

Nro. 3.- Pasar a situación de retiro voluntario al ex-Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) LUIS GARCIA LOPEZ el cual fue baja el 31 de diciembre de 2008 del Regimiento «Patria» de Caballería Blindado Nro.8, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-

Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09028326).-

Nro. 4.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 5 de junio de 2009, al Sargento (Cpo.Cbte.) PEDRO DEOGRACIO DE LOS SANTOS SOSA del Regimiento «Misiones» de Caballería Blindado Nro.5, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09028482).-

Nro. 5.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 20 de junio de 2009, al Sargento (Cpo.Cbte.) GUSTAVO SAMUEL LOPEZ del Regimiento «Patria» de Caballería Blindado Nro.8, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09028474).-

Nro. 6.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 17 de mayo de 2009, al Sargento (Cpo.Cbte.) GUILLERMO SACIAS RODRIGUEZ del Batallón de Apoyo y Servicios de Comunicaciones Nro.2, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09029039).-

Nro. 7.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 7 de junio de 2009, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) RICARDO MARIA CAYETANO SORIA del Batallón «Oriental» de Infantería Mecanizado Nro. 4, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09029020).-

Nro. 8.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 23 de mayo de 2009, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) HUBER HENRY PEREIRA GONZALEZ del Regimiento «General Aparicio Saravia» de Caballería Mecanizado Nro.7, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09028296).-

Nro. 9.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 3 de mayo de 2009, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) NIBEN AMIR PARADA DEMATTE del Grupo «Las Piedras» de Artillería 105mm. Nro.3, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09028318).-

Nro. 10.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 15 de mayo de 2009, a la Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) ARACELY BIANCO PEREZ de la Brigada de Infantería Nro. 5, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09029012).-

Nro. 11.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 9 de junio de 2009, a la Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) MONICA ROMANO BOGA del Batallón «Libertad o Muerte» de Comunicaciones Nro. 1, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09028997).-

Nro. 12.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 25 de febrero de 2009, a la Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) MARIA DEL ROSARIO FERRARO HUELMO de la División de Ejército I, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09028334).

Por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas tramítense los haberes de retiro correspondientes.

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Jefe de la Dirección Secretaría Central, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Cumplido, publíquese y archívese.

Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.

ACTA 18.316

En Montevideo, en fecha 9 de julio de 2009, atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas.**

RESUELVE:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO.- Nro. 1.- Fijase en \$ 22.441,75 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y uno con 75/100) mensuales, a partir del 29 de diciembre de 2007, el haber de retiro correspondiente al Sub-Oficial Mayor (Cpo.Cbte.) (Alfárez de la Reserva) en situación de retiro RAUL DANIEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. Computa al 28 de diciembre de 2007, 36 años y 28 días de servicios militares simples y 6 meses y 9 días de servicios fictos, totalizando 37 años se servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedó desgravado de montepío el 29 de diciembre de 2007.- (07069610).-

Nro. 2.- Fijase en \$ 25.200,59 (pesos uruguayos veinticinco mil doscientos con 59/100) mensuales, a partir del 10 de enero de 2009, el haber de retiro correspondiente al Sub-Oficial Mayor (JM) (Alfárez de la Reserva) en situación de retiro EDUARDO EDMUNDO PEREIRA GRANESE. Computa al 9 de enero de 2009, 33 años y 7 días de servicios militares simples, totalizando 34 años se servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974 Quedará desgravado de montepío el 1ro. de junio de 2011.- (08079091).-

Nro. 3.- Fijase en \$ 10.940,59 (pesos uruguayos diez mil novecientos cuarenta con 59/100) mensuales, a partir del 17 de diciembre de 2008, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro RUBEN ALBERTO AGUIRRE ELOLA. Computa al 16 de diciembre de 2008, 25 años, 6 meses y 16 días de servicios militares simples, totalizando 26 años se servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de junio de 2019.- (08075827).-

Nro. 4.- Fijase en \$ 4.045,69 (pesos uruguayos cuatro mil cuarenta y cinco con 69/100) mensuales, a partir del 1ro. de marzo de 2009, el haber de retiro al Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JOSELO GERARDO PEREZ CEJAS. Para los aumentos posteriores al 28 de febrero de 2008 le corresponde 21 progresivo de Tropa. Computa al 28 de febrero de 2009, 21 años de servicios militares simples y 1 año, meses 10 y 11 días de servicios fictos, totalizando 23 años se servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de marzo de 2024.- (08077994).-

Nro. 5.- Fijase en \$ 3.065,04 (pesos uruguayos tres mil sesenta y cinco con 04/100) mensuales, a partir del 1ro. de mayo de 2008, el haber de retiro al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro WILMAN ALFREDO ABERASTEGUY LUCERO. Para los aumentos posteriores al 30 de abril de 2008, le correspondió 20 progresivos de Tropa. Computa al 30 de abril de 2008, 20 años de servicios militares simples y 1 año y 7 meses de servicios fictos, totalizando 22 años de servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de mayo de 2024.- (08039529).-

Nro. 6.- Fijase en \$ 3.687,87 (pesos uruguayos tres mil seiscientos ochenta y siete con 87/100) mensuales, a partir del 16 de diciembre de 2008, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro GUSTAVO ISMAEL TECHERA ARIAS. Computa al 2 de diciembre de 2008, 27 años, 8 meses y 2 días de servicios militares simples y 1 año, 3 meses y 23 días de servicios fictos, totalizando 29 años se servicio por aplicación del

artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de agosto de 2024.- (08073263).-

Nro. 7.- Fijase en \$ 10.975,65 (pesos uruguayos diez mil novecientos setenta y cinco con 65/100) mensuales, a partir del 3 de diciembre de 2008, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JUAN BAUTISTA DA SILVA OLIVERI. Computa al 20 de noviembre de 2008, 28 años, 8 meses y 20 días de servicios militares simples y 1 año, 11 meses y 15 días de servicios fictos, totalizando 31 años se servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de abril de 2017.- (08075835).-

Nro. 8.- Fijase en \$ 11.427,54 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos veintisiete con 54/100) mensuales, a partir del 21 de noviembre de 2008, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JORGE NESTOR SILVA RODRIGUEZ. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de marzo de 2016.- (08070876).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Jefe de la Dirección Secretaría Central, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido archívese.

Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.

ACTA 18.317

En Montevideo, en fecha 9 de julio de 2009, atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas.**

RESUELVE:

MODIFICACIONES DE HABERES DE RETIRO.- Nro. 1.- Modifícase la Resolución de 15 de febrero de 1990, adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 5 del Acta 13.427, correspondiente al Cabo de 1ra. en situación de retiro JESUS DIARCE ANDRADE, en virtud de acreditarse 1 año, 1 mes y 18 días de servicios posteriores militares, por lo que le corresponde percibir una asignación de \$ 269,33 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve con 33/100) mensuales, calculados al 1ro. de noviembre de 1990, por aplicación del artículo 201 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. A partir del 9 de setiembre de 2008, le corresponde percibir una pasividad de \$ 8.937,18 (pesos uruguayos ocho mil novecientos treinta y siete con 18/100) mensuales, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Quedó desgravado de montepío el 1ro. de setiembre de 2006.- (09030479).-

Nro. 2.- Modifícase la Resolución de 27 de junio de 2001, adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 1 del Acta 15.982, correspondiente a la Cabo de 2da. en situación de retiro ANA MARIA PRESA MILLAN, en virtud de acreditarse 4 años, 11 meses y 20 días de servicios prestados como designada en el Comando General del Ejército, por lo que le corresponde percibir una asignación de \$ 5.387,69 (pesos uruguayos cinco mil trescientos ochenta y siete con 69/100) mensuales, a partir del 1ro. de febrero de 2009, por aplicación de los artículos 187 y 201 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. Se mantiene la fecha de desgravación de montepío establecida en la Resolución anteriormente mencionada.- (08068278).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Jefe de la Dirección Secretaría Central, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.

CESES

Sgto. (R) (Reinc.) Elbio W. Sosa Larrea (09030967).

RESOLUCION M.D.N. 56.800

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la gestión del Sargento en situación de retiro, reincorporado, Elbio Walter Sosa Larrea por la cual solicita su cese de designación. Resultando: que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 49.626 de 30 de mayo de 2002, el mencionado Sargento fue designado para prestar servicios en el Grupo «Exodo del Pueblo Oriental» de Artillería (AP) 105mm Nro.2. Considerando: el informe favorable del Comando General del Ejército. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- Cese de prestar servicios en el Grupo «Exodo del Pueblo Oriental» de Artillería (AP) 122mm Nro.2 el Sargento en situación de retiro, reincorporado, Elbio Walter Sosa Larrea.

2do.- Publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la modificación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

Sgto. (R) (Reinc.) Juan C. Severo Alvez (09029608).

RESOLUCION M.D.N. 56.801

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: la gestión del Sargento en situación de retiro (reincorporado) Juan Carlos Severo Alvez por la cual solicita su cese de designación. Resultando: que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 30.039 de 26 de julio de 1995, el mencionado Sargento fue designado para prestar servicios en esta Secretaría de Estado. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- Cese de prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional el Sargento en situación de retiro (reincorporado) Juan Carlos Severo Alvez.

2do.- Publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Humanos - Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la modificación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

DESIGNACION

Coronel Antonio Cardoso como funcionario de contacto del M.D.N. con la Agenica para el Desarrollo del Gob. de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) (09040563).

RESOLUCION M.D.N. 56.816

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 14 de julio de 2009.

Visto: los proyectos de Formulación de Planes Directores de Sistemas y de Evaluación de Capacidades Institucionales para proyectos de gobierno electrónico, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). Resultando: que para la realización de lo antes mencionado, es necesario contar con personal de contacto en cada Unidad Ejecutora. Considerando: que para la formulación de los mencionados Planes Directores, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) apoya a los Ministerios con el trabajo de consultores especializados y para la Evaluación de Capacidades Institucionales es necesaria la participación de personas vinculadas a las áreas de informática y representantes de áreas sustantivas, que cuenten con visión global de las necesidades de cada institución. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- Designase al señor Coronel don Antonio Cardoso, como funcionario de contacto del Ministerio de Defensa Nacional con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

2do.- Publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos - Dirección Personal Militar a sus efectos. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

NO HACER LUGAR A RECURSOS DE REVOCACION

Interpuesto por Especialista IV Wilson García (09021194).

RESOLUCION M.D.N. 56.802

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Especialista IV, Operaciones y Rampa, Escalafón D, Grado 7, Wilson García perteneciente a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, contra la Resolución 454/008 de 22 de octubre de 2008, dictada por dicha Dirección Nacional. Resultando: que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica impuso una sanción al recurrente que consiste en un (1) día de suspensión con la consiguiente pérdida de haberes «por no cumplir con lo dispuesto en el Manual del Aeropuerto» Título de Operaciones (Oficina ARO-AIS), numeral 9 y reiterado en la Directiva Interna Nro. 3 recorridas e inspección diaria de las pistas del aeropuerto. Considerando: I) que los recursos fueron interpuestos fuera del plazo constitucional y legal establecido, no obstante ello, se procede a analizar como petición. II) que el escrito en cuestión no presenta fundamentos al haber sido diferida su presentación y habiéndose otorgado vista al peticionante, tampoco expresó agravios ni presentó nuevos elementos que justifiquen revisar la sanción aplicada. III) que el acto que se pretende reever es la culminación de un procedimiento en el que el peticionante contó con todas las garantías de defensa. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por las Asesorías

Jurídica de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y Letrada del Ministerio de Defensa Nacional. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- No hacer lugar por extemporáneo al recurso de revocación interpuesto por el Especialista IV, Operaciones y Rampa, Escalafón D, Grado 7, Wilson García perteneciente a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, contra la Resolución 454/008 de 22 de octubre de 2008 dictada por dicha Dirección Nacional.

2do.- Desestímase la petición formulada por el mencionado funcionario.

3ro.- Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la notificación del interesado y demás efectos. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

Interpuesto por Asociación de Pilotos
Aeroaplicadores (A.P.A.U.)
(08056482).

RESOLUCION M.D.N. 56.803

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la Asociación de Pilotos Aeroaplicadores del Uruguay (A.P.A.U.) contra la denegatoria ficta de la petición presentada ante el Ministerio de Defensa Nacional el 4 de marzo de 2008. Resultando: I) que por la Resolución 387/006 de 27 de octubre de 2006 de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica en el artículo 61.4 «competencia lingüística» se exigió a los Pilotos y Alumnos Pilotos de aviones y helicópteros demostración ante la DINACIA, la capacidad de hablar y comprender el idioma español e inglés utilizado en las comunicaciones radiotelefónicas al nivel especificado en los requisitos relativos a la competencia lingüística. II) que por la Resolución 442/2008 de 15 de octubre de 2008 de dicha Dirección Nacional, se resolvió no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la Asociación de Pilotos Aeroaplicadores del Uruguay contra la Resolución 387/006 citada anteriormente. III) que el 4 de marzo de 2008 formulan idéntica petición ante esta Secretaría de Estado y con fecha 5 de setiembre de 2008 interponen recurso de revocación contra la denegatoria ficta operada de sus peticiones uno ante la citada Dirección y otro idéntico ante este Ministerio, ratificando la interposición «vía fax» de 26 de agosto de 2008. IV) que analizada la pertinencia temporal del recurso, el mismo fue presentado en forma extemporánea respecto de la denegatoria ficta. Considerando: I) que dicha Asociación se agravia en virtud de lo que supone para dicho sector la exigencia del requisito de competencia lingüística dados los altos niveles requeridos en cuanto al dominio del idioma inglés, teniendo en cuenta las limitaciones del personal aeronáutico uruguayo en el aspecto temporal (dado que su puesta en marcha se fijó para el 5 de marzo de 2008), los recursos económicos entendiéndose la recurrente que dicha Resolución es de aplicación intempestiva y limitante del derecho al trabajo, por lo que solicita al Estado Uruguayo prorrogue por un plazo de tres años el requisito de la competencia lingüística recomendada por la OACI. II) que la OACI en la enmienda 164 del Anexo I «Licencias al Personal», normas y métodos recomendados internacionales al Convenio sobre Aviación Civil Internacional incorpora dicho requerimiento por lo que resulta un documento de carácter obligatorio para los Estados signatarios del Convenio de Chicago, entre los cuales se encuentra nuestro país. III) que la autoridad Aeronáutica se ha ajustado a la normativa internacional vigente respecto a dicha exigencia, en aras del valor «seguridad» actuando de acuerdo con sus facultades legales y reglamentarias y conforme emerge de sus obligaciones internacionales. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por las Asesorías Jurídica de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y Letrada de este Ministerio

de Defensa Nacional. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- No hacer lugar por extemporáneo al recurso de revocación interpuesto por la Asociación de Pilotos Aeroaplicadores del Uruguay (A.P.A.U.).

2do.- Desestímase la petición presentada por la Asociación de Pilotos Aeroaplicadores del Uruguay (A.P.A.U.), ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica el 14 de marzo de 2008 y ante el Ministerio de Defensa Nacional el 4 de marzo de 2008 respectivamente, en el sentido que no se le aplique la Resolución número 387/2006 de 27 de octubre de 2006 de la citada Dirección Nacional.

3ro.- Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

DECLARASE DE INTERES MINISTERIAL
El film «La Redota»
(09028288).

RESOLUCION M.D.N. 56.804

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de julio de 2009.

Visto: las actuaciones por las cuales la Productora Cinematográfica Lavorágine Films solicita se declare de interés ministerial el film «La Redota». Considerando: que el tema propuesto es de relevante interés nacional en tanto posee un gran valor para lo que a la producción cultural de nuestro país se refiere, lo cual marcará un antecedente en la cinematografía uruguaya. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional. - **El Ministro (I) de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- Declárase de interés Ministerial el film «La Redota» dirigido por la Productora Lavorágine Films.

2do.- Publíquese, por la Dirección Secretaría Central notifíquese a la interesada y oportunamente archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría.



Gabriel Castellá